

SECRETARÍA. - A Despacho de la señora Juez; informándole que la parte interesada allegó al proceso pago del arancel judicial, a través del cual la señora Aura María Isaza de Montaña, quien obra en calidad de propietaria del bien inmueble objeto de la medida, solicita elaboración de nuevo oficio ante el señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta localidad, con el fin de levantar la medida de inscripción de la demanda del bien inmueble distinguido con el folio de Matricula No. **375-56641**. Lo anterior para los fines que considere pertinentes. Sírvasse proveer. Cartago (V.), octubre-20 de 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).



República de Colombia

Referencia: **ORDINARIO DE PERTENENCIA**
promovido por **ESNEDEDA SUAREZ DE MONTAÑO**
contra la **SUCESION DE CUPERTINA DOMINGUEZ**
Radicación: 76-147-31-03-001-1994-07407-00

Auto: **1668**

Vista la constancia secretarial que antecede, revisado el expediente digital en su integridad, encuentra este despacho judicial que la medida de inscripción de la demanda fue ordenada en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 375-004820. **Posteriormente**, en la consulta realizada ante el superior; se ordenó la cancelación de dicha inscripción en el mismo folio precitado.

Ahora, con el fin de atender la petición presentada, se **REQUIERE** a la suplicante, para que le esclarezca al Juzgado en atención a que orden el señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta localidad, integró al folio de Matricula Inmobiliaria No. **375-004820**, nueva matricula con el Folio No. **375-56641**, por cuanto la orden impartida por esta instancia judicial de inscripción de la demanda dentro del presente asunto fue sobre el folio de Matricula Inmobiliaria No. **375-004820**.

De igual manera, encuentra esta operadora judicial, que tanto la sentencia de primera Instancia con fecha del 29 de abril del año 1996, y la confirmación por parte del superior con fecha del 25 de octubre del mismo año, nunca se ordenó la

apertura de un nuevo folio de matrícula inmobiliaria, como en efecto acaeció en el presente suceso.

Aclarado lo anterior, por parte de la solicitante, el Juzgado emitirá las ordenes respectivas. Líbrese la comunicación respectiva.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG.

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO Cartago, Valle, octubre -23-2023 La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <p>_____ OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario</p>
--

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7b0b9f1cc50d61c5600d6428650aa26b3e0d5f5441bcaef80fdfe5605a879b8**

Documento generado en 20/10/2023 12:07:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>